

SEGURO VOLUNTARIO DE ALUMNOS.

El colegio cuenta con una póliza de accidentes voluntario para todo los alumnos que deseen contratarlo.

DETALLE DE LA PÓLIZA

Póliza (5-X2-084.001.199)

Resumen de Garantías y límites asegurados:

Invalidez Permanente	12.000 euros
Muerte	6.000 euros (-14 años 3.000 para sepelio)
Asistencia sanitaria:	
En centro concertado	Ilimitada
En centro no concertado	Hasta 1.200 euros
Accidente con rotura de gafas	Hasta 900 euros
Accidente con daño dental	Hasta 1.200 euros (límite dos años)
Atiende accidentes ocurridos en el recinto escolar o fuera de él por razón de traslado a actividad recreativa, culturales,... tuteladas por el centro.	
Exclusión: asistencia sanitaria en centros de la Seguridad Social siempre y cuando el alumno sea beneficiario de dicha prestación social.	

ASISTENCIA SANITARIA DERIVADA DE ACCIDENTE

Esta póliza NO es de salud sino de ACCIDENTE, se entiende por accidente lo que recoge el art. 100 de la Ley de seguros.- *“la lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez temporal o permanente o muerte”*.

Siempre que un alumno sufra un ACCIDENTE ha de dirigirse por URGENCIA al centro concertado con el parte de accidentes del Colegio debidamente cumplimentado.

No se considera accidente, entre otros: las enfermedades o procesos patológicos de toda clase que no sean consecuencia directa del accidente.

Tratándose de un seguro de accidentes, la cobertura por su garantía de asistencia sanitaria de urgencia requiere necesariamente que la misma sea consecuencia directa de un hecho accidental.

QUEDAN EXCLUIDOS los gastos por prestaciones médico-farmacéuticos y hospitalarios, originados en centros del SCS (Servicio Canario de la Salud), pertenecientes a la SEGURIDAD SOCIAL, o contratados por dicha entidad, siempre y cuando el asegurado/lesionado sea beneficiario de dicha prestación social.

En caso de **accidente con daño DENTAL**.

La familia acude al centro médico dental de libre elección. A continuación es necesario que las familias entreguen en la Secretaría del centro la factura original con los datos del alumno y el informe médico del dentista.

Esta prestación del servicio de dentista, ha de realizarse con inmediatez, como máximo 72h.

En el caso de **accidente con resultado de rotura de GAFAS**.

La póliza contratada contempla la rotura por IMPACTO DIRECTO derivado de accidente (art. 100 Ley de seguros).

Por ejemplo, NO se considera accidente: caídas de las gafas al suelo fortuitas; el hecho de que el alumno se deje las gafas en su silla o en la mochila y sin querer alguien se siente encima de ellas, y las rompa; o el hecho de pisarlas fortuitamente, entre otros.

La cobertura de rotura de gafas contempla la rotura propiamente, no el rayado.

Las familias deben presentar en la Secretaría la factura de reparación o reposición a nombre del padre/madre con fotografía de la gafa rota.